Municipalidad Provincial de Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION RACIONALIZACION Y ESTADISTICA
RECIBIDO 17 MAY 2024
HORA 11:30 FOLIO 02
138

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 150-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 10 de mayo de 2024

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTOS; Memorándum N° 4704-2022-GPPTI/MPC, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Memorandum N° 03786-2024-OGAF/MPC, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorandum N°1896-2024-RELR-OGPPYTI/MPC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Memorandum N° 04109-2024-OGAF/MPC, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 530-2024-OGAJ-MPC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
VºBº
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Lay N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva),** en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaría y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentaría, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables

...///1

de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

*6.3 **El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta atapa de la ejecución.***

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria(Numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15) de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el artículo **17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441**, concordante con el artículo **43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15** del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, con **Memorándum N° 4704-2022-GPPTI/MPC**, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, sobre el "**SERVICIO DE ELABORACIÓN PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y CUMPLIR CON LOS DISPUESTO EN LAS NORMAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL N° 005-2018- PCM-SEGDI Y OTRAS NORMAS RELACIONADAS**" al respecto el Sr. Martínez Haro Jose Miguel con Ruc 1010454578304, ha culminado el servicio dentro de los plazos establecidos, por lo que otorga la conformidad de la prestación de servicio según la Orden de Servicio N° 0004059 con registro SIAF N° 7070.

Que, con MEMORÁNDUM N° 03786-2024-OGAF/MPC, de fecha 18 de abril del 2024, se solicita disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de Deuda para el pago de la orden de servicio, por un monto total de s/15,000.00 soles.

Que, con MEMORANDUM N° 1896-2024-RELR-OGPPYTI/MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 24 de abril del 2024, informa ha sido habilitado y cuenta

con la disponibilidad presupuestal por concepto de Reconocimiento de Deuda DE PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO, cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

ITEM	N° DE ORDEN	CONCEPTO	SIAF	RUBRO	MONTO
1	O/S N° 4059-2022	MARTINEZ HARO JOSE MIGUEL	7070-2022	08	S/. 15,000.00
TOTAL					S/. 15,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

META: 0029 ACCIONES DE PLANEMIENTO Y PRESUPUESTO
FTE. FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA: 2.3.27.14.98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES
TOTAL S/. 15,000.00

Que, con MEMORANDUM N° 04109-2024-OGAF/MPC, de fecha 25 de abril del 2024, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal para fines de Reconocimiento de Deuda a fin de efectuar los pagos que no fueron abonados en su oportunidad.

Que, con INFORME LEGAL N° 530-2024-OGAJ-MPC, de fecha 08 de mayo del 2024, opina que se aprueba el reconocimiento de deuda respecto a los pagos que no fueron abonados en su oportunidad, según los antecedentes que sustentan ha realizado el análisis legal y concluye por las consideraciones expuestas el suscrito opina:

> *3.1 Aprobar el reconocimiento de deuda respecto a los pagos que no fueron abonados en su oportunidad, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente al cuadro detallado líneas arriba.*
> *3.2 Se encargue el cumplimiento del acto resolutivos a emitirse a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.*
> *3.3 Se notifique el acto resolutivo a los interesados, Oficinas y Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y cumplimiento en lo les corresponda.*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago de la orden de servicio correspondiente al **"SERVICIO DE ELABORACIÓN PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y CUMPLIR CON LOS DISPUESTO EN LAS NORMAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL N° 005-2018- PCM-SEGDI Y OTRAS NORMAS RELACIONADAS"**, por un monto total de s/. 15,000.00 soles en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS